

ORDENANZA N° 40/2021

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 27/2020

VISTO

La necesidad de modificar el artículo 2º Inc. c.1 y 73º de la Ordenanza N° 27/2020 denominada “Régimen de Compras”;

CONSIDERANDO

Que tanto el artículo 2º Inc. c.1 “[...] *cuando la operación no exceda de 5 sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente [...]*” como el “ARTICULO 73º. – sin pedido de cotización: cuando la Cotización no exceda de **cinco (5) sueldos básicos** de la categoría inferior del escalafón municipal.” De la Ordenanza N° 27/2020;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 31/2021 el salario de la categoría 10, las más baja se contempla, asciende a la suma de \$22.317,19, y que al multiplicar ese número por 5, te da un total de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 95/100 (\$111.585,95);

Que la cifra mencionada en el párrafo anterior ha quedado desactualizada de acuerdo a la situación económica que atraviesa el país de público conocimiento, siendo la función de establecer los 5 sueldos como tope para compras directas queda desnaturalizada de su finalidad;

Que readecuar la escala salarial, conllevaría un gasto importante a las arcas Municipales, por ello, es menester aumentar el tope por el cual se puede comprar de manera directa, sin pedido de cotización, siendo que ha quedado totalmente desactualizado, debido a la realidad social de Aldea María Luisa y también en relación a los precios que se manejan en el mercado;

Que se estima conveniente aumentar dicho tope a 10 sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal, por lo tanto, el monto actualizado para compras directas asciende a la suma de \$223.171,9;

Que la creación de las normas que establezcan el régimen de compras y suministros es facultad del Concejo Deliberante, según lo establece el artículo N° 159 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, ya que el mismo artículo establecido por ella es de carácter supletorio;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA AL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Inciso N° 1 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 27/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- *“ARTÍCULO 2º: [...] Inc. c) **Contratación Directa:** c.1 – Cuando la Operación no exceda de **diez sueldos (10) básicos** de la categoría inferior del escalafón Municipal” [...]. -*

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo N° 73 de la Ordenanza N° 27/2020, disponiéndose que el mismo quedará confeccionado de la siguiente manera:

- *“ARTICULO 73º. – sin pedido de cotización: cuando la Cotización no exceda de **diez (10) sueldos básicos** de la categoría inferior del escalafón municipal.”*

Artículo 3º.- De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADA BAJO N° 02/2021 – “MODIFICATORIA ORDENANZA 27/2020”.